



Quinto para copia.

**SELLO QUARTO, VEINTI
MIL AVEINTA Y CINCO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.**

La defensa de todos sus Pleitos causas y negocios Civiles, Criminales, y Executivos movidos o p^o mover que por si o sus Vecinos tiene y tuviere con qualquier Personas Colegios, o Comunidades siendo Actor, o demandado y en qualquier Audiencias, o tribunales para que en ellos alegue de su D^o y Justicia presentando testigos y todo genero de prueba y haciendo las demas ctuos y diligencias que combengan en favor de este Ayuntamiento, y causa pp. ca. que el Poder que para todo ello se requiere y es necesario el mismo le damos y otorgamos con sus inderencias y dependencias anexidades y conexidad de franca libre y gral. administracion facultad de enjuiciar jurar, y substituir y con la obligacion y relevacion en D^o necesario: Y ante lo otorgamos por ante los presentes S^os^{os} mayores de Cavildo en la Sala Capitul^o de esta Cuid. de Murcia a veinte, y dos dias del mes de Junio de mil setecientos, y noventa = siendo testigos D. Felipe Sive, Oficial mayor de la S^o N^o de este Ayuntamiento Nicolas de Fran. Franco Porteros de Sala. y los firmaron los S^os^{os} Justicia y Rexidor Decano al final de este Cavildo como es practica de todo lo qual y del consuntamiento de dhos P^os y citado =
testigos testificamos =

El M^o de
y vedar =

La Cuid. nombra G. Es nos de times y vedas

